



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2013-MDS/A

Sayán, 26 de Diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 007-2013-GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, respecto al Proyecto de Ordenanza que Establece la "Campaña Predial 2014 y Fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos", y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2013-GATyR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sustenta la necesidad de establecer la Campaña Predial 2014, mediante la modalidad de actualización de valores y fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos.

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 8) del Artículo 9° y 5) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite a aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL 2014 Y FIJA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE TRIBUTOS

Artículo 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA.- Establece formal y oficialmente la Campaña Predial para el Ejercicio 2014, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial, la misma que entrara en vigencia a partir de 1° de Enero de 2014.

Artículo 2°.- ACTUALIZACION DE LOS VALORES DE PREDIOS 2014.- Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Sayán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o posesionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Artículo 3°.- ACREDITACION DE PENSIONISTAS 2014.- Los pensionistas que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida, en el Artículo 19° del (DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF).

Artículo 4°.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL.- Establézcase como Impuesto Predial para el Ejercicio fiscal 2014, el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de Enero de 2014.

Artículo 5°.- APRUEBASE la estructura de Costos que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ESTABLECER como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2014, la suma de S/ 7.20 (SIETE CON 20/100 NUEVOS SOLES) por medio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/ 0.72 por anexo y/o predio adicional, similar monto se considerara para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de las Hojas del Liquidación de los Arbitrios Municipales 2014.

Artículo 7°.- ALTERNATIVAS DE PAGO.- Los Contribuyentes o Responsables del Impuesto Predial, podrán cancelar el Impuesto correspondiente al Ejercicio 2014 de acuerdo a las siguientes alternativas:

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2013-MDS/A

II...

- a) Al Contado.- el Impuesto anual se pagara hasta el 28 de Febrero de 2014.
- b) En Forma Fraccionada.- Hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de Febrero de 2014. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el ultimo día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre de 2014; debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

En el caso de omisiones o infracciones y/o incumplimiento en el pago del impuesto, se aplicara lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario-D.S. N° 135-99-EF y modificatorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

SEGUNDA.- La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza, en la Página Web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
CALLE DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
Félix Víctor Esterán Aquino
FÉLIX VÍCTOR ESTERÁN AQUINO
ALCALDE